



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 461 DE 2016
(29 DIC 2016)

"Por la cual se Aclara la Resolución Nro. 3523 del 20 de diciembre de 2016 por medio de la cual se determinaron las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del Servicio Público Educativo Oficial para el año 2017

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 521 de 2010, Decreto 1075 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 CPACA y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, los Municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta de Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo.

Que en virtud de la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto, adquirió autonomía presupuestal y administrativa en materia educativa y tiene competencia legal para manejar la Planta de Personal del Sector Educativo y los recursos del SGP, y el ordinal 1 del Artículo 7 de la ley 715 de 2001 establece como competencia de los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que mediante Decreto No.1075 de 2015 se reglamentó parcialmente el inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso. Que el referido Decreto se aplica a los docentes y directivos docentes que se rigen por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso; se entiende por zona de difícil acceso, aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el prenombrado Decreto para ser considerada como tal.

Que para efectos del Decreto 1075 de 2015, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. *Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.*

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23- 51

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

WWW.PASTO.GOV.CO - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACION

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 461 DE 2016
(29 DIC 2016)

"Por la cual se Aclara la Resolución Nro. 3523 del 20 de diciembre de 2016 por medio de la cual se determinaron las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del Servicio Público Educativo Oficial para el año 2017

2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere el Decreto 1075 de 2015 no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conserven tal carácter.

Que mediante la Resolución No. 3523 del 26 de diciembre de 2016 la Administración Municipal de Pasto, determinó las zonas de difícil acceso en el Municipio de Pasto, para la prestación del Servicio Público Educativo para el año 2017 acto administrativo el cual contiene como número de identificación un consecutivo numérico de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, correspondiéndole a la misma un numero consecutivo de la Alcaldía Municipal de Pasto, en razón a que según lo dispuesto por el Decreto 521 el acto administrativo de determinación de las zonas de difícil acceso, previo el estudio e informe desarrollado y presentado por el respectivo Comité, será suscrito por el Señor Alcalde Municipal de Pasto, aspecto que así se plasmó en la Resolución Nro. 3523 de diciembre 20 de 2016.-

Por la anterior razón se hace necesario, mediante el presente acto administrativo, aclarar la Resolución Nro. 3523 de diciembre de 2016, en relación con su consecutivo numérico, sin que el sentido material del acto administrativo contenido en la Resolución Nro. 3523 se cambie en su parte motiva o resolutive, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del CPACA, el que a su letra reza:

"Artículo 45. Corrección de errores formales.- En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, está deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que mediante Decreto No.1075 de 2015 se reglamentó parcialmente el inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso. Que el referido Decreto se aplica a los docentes y directivos docentes que se rigen por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso; se entiende por zona de difícil acceso, aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el prenombrado Decreto para ser considerada como tal.

Que revisadas las actas del 04 de octubre, 03 de noviembre, 18 de noviembre y 14 de diciembre de 2016, del comité técnico de Zonas de Difícil Acceso, en las misma se dejó consignado que:

" Teniendo en cuenta las consideraciones manifestadas por los distintos miembros del

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23- 51

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 461 DE 2016

(29 DIC 2016)

"Por la cual se Aclara la Resolución Nro. 3523 del 20 de diciembre de 2016 por medio de la cual se determinaron las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del Servicio Público Educativo Oficial para el año 2017

comité en las distintas reuniones y en los trabajos de campo realizados se RECOMIENDA que se sigan considerando como zonas de difícil acceso las instituciones y centros educativos del sector rural establecidas en la Resolución No 2766 del 11 de noviembre de 2015, modificada con la Resolución Nro. 0362 del 09 de febrero de 2016, e INCLUIR la sede educativa de la I.E.M.EL ENCANO, E.R.M. EL PUERTO, por la razones expuestas en dichas actas".-

Que en el reporte mensual de novedades de personal que los rectores y directores rurales que deben presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, incorporarán las novedades que correspondan, relacionadas con la bonificación de que trata el Decreto 521 de 2010, con el fin de que se proceda a efectuar las actualizaciones del caso a través de la dependencia responsable de los asuntos de administración de personal docente y directivo docente.

Que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas deberán remitir al Ministerio de Educación Nacional un informe respecto de los servidores docentes y directivos docentes que laboran en establecimientos educativos ubicados en zonas rurales de difícil acceso, indicando a quienes de ellos se les ha reconocido y pagado la bonificación de que trata el Decreto 1075 de 2015. Dicho informe deberá presentarse dos veces al año antes del último día hábil de los meses de febrero y agosto a través de los medios que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal efecto.

Que el Decreto 1075 de 2015 prevé que el Gobernador o el Alcalde de la entidad territorial certificada en educación, conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación zonas de difícil acceso de su jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico; se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

Que no tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas.

Que los incentivos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 serán incompatibles con cualquier otra bonificación, incentivo o estímulo del cual sea beneficiario el docente o directivo docente por efecto de laborar en una zona rural de difícil acceso salvo el auxilio de movilización previsto en los decretos anuales de fijación de salarios.↘

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23- 51

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACION

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 461 DE 2016
(29 DIC 2016)

"Por la cual se Aclara la Resolución Nro. 3523 del 20 de diciembre de 2016 por medio de la cual se determinaron las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del Servicio Público Educativo Oficial para el año 2017

Que realizada la revisión; de los diferentes documentos que hacen parte de lo determinación de las zonas de difícil acceso para el año 2017, se fija como zonas de difícil acceso las siguientes:

INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO	SEDE
I.E.M. MORASURCO	E.R.M. LA JOSEFINA
	E.R.M. SAN JUAN ALTO
	E.R.M TOSOABI
	E.R.M. SAN JUAN BAJO
I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. AGUAPAMBA
	E.R.M. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
C.E.M. LA CALDERA	E.R.M. LA CALDERA
	E.R.M. BAJO ARRAYANES
	E.R.M. LA PRADERA
	E.R.M. SAN ANTONIO
	E.S.C NUEVO CAMPO ALEGRE
C.E.M. LA CEROTAL	E.R.M. CEROTAL
	E.R.M. LAS ENCINAS
	E.R.M. DIVINO NIÑO
I.E.M. JOSÉ ANTONIO GALÁN	SEDE CENTRAL
	E.R.M. SANTA BÁRBARA
C.E.M. LOS ÁNGELES	E.R.M. LOS ÁNGELES
	E.R.M. LA ESPERANZA
	E.R.M. LAS IGLESIAS
	E.R.M. SANTA BÁRBARA ALTO
C.E.M. EL SOCORRO	E.R.M. CIMARRONES EL SOCORRO
	E.R.M. SAN GABRIEL
	E.R.M. EL CARMEN
	E.R.M. BAJO CASANARE
C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASÍS	E.R.M. JURADO
	E.R.M. CONCEPCIÓN JURADO
	E.R.M. SAN MARTÍN
I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	E.R.M. SAN JOSÉ DE BOTANA
	E.R.M. GUADALUPE
C.E.M. EL CAMPANERO	E.R.M. EL CAMPANERO
	E.R.M. SAN JOSÉ DE CASANARE
	E.R.M. ALTO CASANARE
	E.R.M. SAN ANTONIO DE CASANARE
	E.R.M. BELLAVISTA

NIT: 891280000-3
Calle 16 No. 23- 51
Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: Sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACION

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 461 DE 2016
(29 DIC 2016)

"Por la cual se Aclara la Resolución Nro. 3523 del 20 de diciembre de 2016 por medio de la cual se determinaron las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del Servicio Público Educativo Oficial para el año 2017

I.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. CUBIJAN ALTO
C.E.M. LA VICTORIA	E.R.M. LA VICTORIA
	E.R.M. SANTA MARÍA
	E.R.M. SAN ANTONIO DE ACUYUYO
	E.R.M. CRUZ DE AMARILLO
I.E.M. EL ENCANO	E.R.M. EL MOTILÓN
	E.R.M. EL ROMERILLO
	E.R.M. EL CARRIZO
	E.R.M. CAMPO ALEGRE
	E.R.M. SANTA LUCIA
	E.R.M. SANTA ISABEL
	E.R.M. RAMOS
	E.R.M EL NARANJAL
E.R.M EL PUERTO	
C.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. SANTA TERESITA
	E.R.M. SANTA ROSA
	E.R.M. SANTA CLARA
	E.R.M. MOJONDINOY
C.E.M. SANTA LUCÍA	E.R.M. SANTA LUCÍA
	E.R.M. SANTA ISABEL
	E.R.M. RAMOS
	E.R.M. EL NARANJAL
I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	E.R.M. EL CARMELO
I.E.M. FRANCISCO DE LA VILLOTA	E.R.M. PULLITOPAMBA
I.E.M. MARCO FIDEL SUAREZ	E.R.M. SAN CAYETANO
I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL	E.R.M. MAPACHICO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar mediante el presente acto administrativo la Resolución Nro. 3523 del 20 de diciembre de 2016 por medio de la cual se determinaron por el Municipio de Pasto las Zonas de Dificil acceso en este Municipio para la prestación del Servicio Público Educativo para el año 2017, en razón a que el consecutivo numérico por medio del cual se identificó a la resolución que se aclara corresponde a un consecutivo numérico de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, cuando lo correcto es que el consecutivo numérico corresponda a la Alcaldía Municipal de Pasto, sin que los considerandos y la parte resolutive sufran modificación alguna razón por la cual se les dará forzosa aplicación.

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23- 51

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 461 DE 2016
(29 DIC 2016)

"Por la cual se Aclara la Resolución Nro. 3523 del 20 de diciembre de 2016 por medio de la cual se determinaron las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del Servicio Público Educativo Oficial para el año 2017

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar para el año lectivo 2017, las zonas de difícil acceso para prestar el servicio público educativo oficial del Municipio de Pasto, con sus correspondientes establecimientos educativos, así:

INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO	SEDE
I.E.M. MORASURCO	E.R.M. LA JOSEFINA
	E.R.M. SAN JUAN ALTO
	E.R.M. TOSOABI
	E.R.M. SAN JUAN BAJO
I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. AGUAPAMBA
	E.R.M. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
	E.R.M. CUBIJAN ALTO
C.E.M. LA CALDERA	E.R.M. LA CALDERA
	E.R.M. BAJO ARRAYANES
	E.R.M. LA PRADERA
	E.R.M. SAN ANTONIO
	E.S.C. NUEVO CAMPO ALEGRE
C.E.M. LA CEROTAL	E.R.M. CEROTAL
	E.R.M. LAS ENCINAS
	E.R.M. DIVINO NIÑO
I.E.M. JOSÉ ANTONIO GALÁN	SEDE CENTRAL
	E.R.M. SANTA BÁRBARA
C.E.M. LOS ÁNGELES	E.R.M. LOS ÁNGELES
	E.R.M. LA ESPERANZA
	E.R.M. LAS IGLESIAS
	E.R.M. SANTA BÁRBARA ALTO
C.E.M. EL SOCORRO	E.R.M. CIMARRONES EL SOCORRO
	E.R.M. SAN GABRIEL
	E.R.M. EL CARMEN
	E.R.M. BAJO CASANARE
C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASÍS	E.R.M. JURADO
	E.R.M. CONCEPCIÓN JURADO
	E.R.M. SAN MARTÍN
I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	E.R.M. SAN JOSÉ DE BOTANA
	E.R.M. GUADALUPE
C.E.M. EL CAMPANERO	E.R.M. EL CAMPANERO
	E.R.M. SAN JOSÉ DE CASANARE
	E.R.M. ALTO CASANARE
	E.R.M. SAN ANTONIO DE CASANARE

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23- 51

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 4611 DE 2016
(29 DIC 2016)

"Por la cual se Aclara la Resolución Nro. 3523 del 20 de diciembre de 2016 por medio de la cual se determinaron las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del Servicio Público Educativo Oficial para el año 2017

	E.R.M. BELLAVISTA
C.E.M. LA VICTORIA	E.R.M. LA VICTORIA
	E.R.M. SANTA MARÍA
	E.R.M. SAN ANTONIO DE ACUYUYO
	E.R.M. CRUZ DE AMARILLO
I.E.M. EL ENCANO	E.R.M. EL MOTILÓN
	E.R.M. EL ROMERILLO
	E.R.M. EL CARRIZO
	E.R.M. EL PUERTO
C.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. SANTA TERESITA
	E.R.M. SANTA ROSA
	E.R.M. SANTA CLARA
	E.R.M. MOJONDINOY
C.E.M. SANTA LUCÍA	E.R.M. SANTA LUCÍA
	E.R.M. SANTA ISABEL
	E.R.M. RAMOS
	E.R.M. EL NARANJAL
I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	E.R.M. EL CARMELO
I.E.M. FRANCISCO DE LA VILLOTA	E.R.M. PULLITOPAMBA
I.E.M. MARCO FIDEL SUAREZ	E.R.M. SAN CAYETANO
I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL	E.R.M. MAPACHICO

ARTÍCULO TERCERO: Las zonas de difícil acceso determinadas en la presente Resolución se tendrán como base para el reconocimiento de la bonificación y demás estímulos docentes establecidos en el Decreto 1075 de 2015 a favor de los docentes y directivos docentes que laboren en los establecimientos educativos señalados.

Parágrafo.- Para efecto del referido reconocimiento y pago de la bonificación en el Decreto 1075 de 2015 se requerirá previa existencia de la disponibilidad presupuestal y constancia expedida por el inmediato superior del solicitante, que certifique el tiempo laborado en el establecimiento educativo ubicado en la respectiva zona de difícil acceso. Esta bonificación no constituirá factor salarial ni prestacional y dejará de causarse si el Docente o Directivo Docente es reubicado temporal o definitivamente en otras sedes, institución o centro educativo que no reúna las condiciones para su reconocimiento o cuando la zona pierda el carácter de difícil acceso aquí reconocido.

ARTÍCULO CUARTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a los Grupos de Personal y Nómina de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo.- La Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto se encargará de que el presente Acto Administrativo que determina las

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23- 51

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 461 DE 2016
(29 DIC 2016)

"Por la cual se Aclara la Resolución Nro. 3523 del 20 de diciembre de 2016 por medio de la cual se determinaron las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del Servicio Público Educativo Oficial para el año 2017

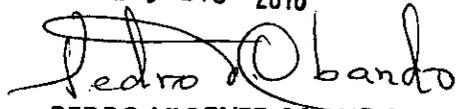
zonas rurales de acceso, sea ampliamente divulgado entre los docentes, los rectores y los directores rurales de los Establecimientos Educativos que se encuentran ubicados en las mismas e informarlo al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

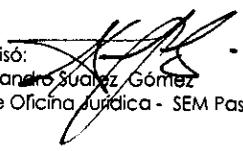
Dada en San Juan de Pasto,

29 DIC 2016


PEDRO VICENTE OBANDO
Alcalde Municipal de Pasto



Revisó: 
José Félix Solarte Martínez
Subsecretario Administrativo y Financiero - SEM Pasto

Revisó: 
Alejandro Suárez Gómez
Jefe Oficina Jurídica - SEM Pasto

Prayerito 
Eduardo Sarasa Mejía
Profesional Universitario SEM Pasto.-



NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23- 51

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento